



V LEGISLATURA

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DARIO MARTÍNEZ MOTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” Y POR LA OTRA PARTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR LA PROFRA. FREYJA DORIDÉ PUEBLA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASAMBLEA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL PRESTADOR”, QUE:

- A) SE ENCUENTRA CAPACITADO LEGALMENTE PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO.
- B) ES DE NACIONALIDAD MÉXICANA LO QUE ACREDITA CON COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO ASENTADA EN EL JUZGADO [REDACTADO] DEL DISTRITO FEDERAL, ACTA [REDACTADO] DEL AÑO [REDACTADO]
- C) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES EL TITULAR DE LA PÁGINA DE INTERNET urbopolitica.com.
- D) CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTADO] SEGÚN CONSTA EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- E) PRESENTÓ A “LA ASAMBLEA” SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) CONOCE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE PARA “LA ASAMBLEA” CUANDO ÉSTA CELEBRA CONTRATOS O CONVENIOS QUE LE GENERAN UNA OBLIGACIÓN DE PAGO.
- G) SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN SEGUNDO CALLEJÓN DE COACHILCO NÚMERO 5, COLONIA SAN MARCOS, CÓDIGO POSTAL 02020, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA “LA ASAMBLEA” QUE:

- A) ES UN ÓRGANO LOCAL DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAGO, DEL ARTÍCULO 122 CONSTITUCIONAL Y DEL ARTÍCULO 7 DE SU LEY ORGÁNICA.



V LEGISLATURA

- B) ESTÁ FACULTADO PARA MANEJAR, ADMINISTRAR Y EJERCER DE MANERA AUTÓNOMA SU PRESUPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 DE SU LEY ORGÁNICA.
- C) DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 60 DE SU REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, EL OFICIAL MAYOR ES EL APODERADO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS ASUNTOS CIVILES, PENALES, MERCANTILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS EN LOS QUE LA ASAMBLEA SEA PARTE.
- D) LA PROFRA. FREYJA DORIDÉ PUEBLA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA DESIGNACIÓN QUE LA COMISIÓN DE GOBIERNO APROBÓ EN SU SESIÓN DE TRABAJO DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.
- E) MEDIANTE EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PARA EL EJERCICIO DOS MIL DOCE, EN EL PUNTO SEGUNDO SE INSTRUYÓ A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XV, CON VIGENCIA DEL PRIMERO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO XVI.
- F) EN EL CONSIDERANDO XVII DEL ACUERDO EN CITA SE SEÑALA QUE PARA EL CASO DE LOS BANNERS, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- G) CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MISMA QUE AFECTARA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3611, ASIGNADA MEDIANTE LA REQUISICIÓN DE COMPRA 0067.
- H) MEDIANTE EL OFICIO OM/VL/827/12 DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GANTE NÚMERO QUINCE, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06010, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD.

← f
↓

A

✓
N



V LEGISLATURA

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN Y ESTAN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PORTAL DE INTERNET PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL QUE "**EL PRESTADOR**" PUBLICARÁ EN EL PORTAL urbopolitica.com, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

Medio	Descripción	Unidad	Importe	Observaciones
Urbe política .com	Servicio en Portal de Internet	Banners	Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN)	El contenido de los banners varía dependiendo de los requerimientos de la Comisión de Gobierno o de la Mesa Directiva del pleno de la ALDF V Legislatura. Periodo del 01 de febrero al 31 de agosto de 2012

VIGENCIA

SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONSIDERA A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, FORZOSA PARA "**EL PRESTADOR**" Y VOLUNTARIA PARA "**LA ASAMBLEA**", EN TERMINOS DE LA DECLARACIÓN III DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

MONTO

TERCERA.- EL MONTO POR CONCEPTO DE LOS BANNERS SOLICITADOS POR "**LA ASAMBLEA**" SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL COSTO POR CADA UNO DE LOS BANNERS SERÁN VARIABLES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN VARIOS FACTORES IMPUESTOS POR "**EL PRESTADOR**" TALES COMO TAMAÑO Y PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITEN, MISMO QUE SERÁN AVALADOS POR EL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, VERIFICANDO QUE LOS COSTOS POR LOS BANNERS GARANTICEN QUE NO EXCEDERÁN DE LOS MONTOS ESTIMADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "**EL PRESTADOR**".



V LEGISLATURA

FORMA DE PAGO

CUARTA.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA EL BANNER SOLICITADO Y QUE SE PUBLIQUE, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA CONFORME A LOS USOS FISCALES Y FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE HABER VERIFICADO QUE SE HAYAN PUBLICADO LOS BANNERS, EN LAS OFICINAS DE “LA ASAMBLEA”, UBICADAS EN LA CALLE DE GANTE 15, QUINTO PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06010, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

SI UNA VEZ TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO HUBIERE UN SALDO A FAVOR DE “LA ASAMBLEA”, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A DEVOLVER DICHA CANTIDAD EN LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONE.

OBLIGACIONES

QUINTA.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A:

1. PRESTAR EL SERVICIO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y FUNCIONALIDAD.
2. PUBLICAR INMEDIATAMENTE EN EL PORTAL DE INTERNET urbopolitica.com, LA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE “LA ASAMBLEA” DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y TAMAÑO QUE LE INDIQUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
3. MANTENER UNA CONSTANTE RELACIÓN CON LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL A FIN DE RESOLVER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE.
4. ENVIAR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN, LOS TESTIGOS DE LOS BANNERS.

SEXTA.- “LA ASAMBLEA” SE OBLIGA A:

1. PAGAR EN TIEMPO Y FORMA EL PRECIO CONVENIDO.
2. PROPORCIONAR A “EL PRESTADOR” LOS MATERIALES Y/O DISEÑOS DE LA INFORMACIÓN A PUBLICARSE EN EL PORTAL DE INTERNET.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR” UTILIZARÁ SUS PROPIOS RECURSOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE ALGÚN COSTO ADICIONAL PARA “LA ASAMBLEA”.



V LEGISLATURA

RELACIÓN LABORAL

OCTAVA.- “EL PRESTADOR” COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE Y UTILICE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUDIEREN PRESENTAR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, DEJANDO A SALVO Y EN PAZ A “LA ASAMBLEA” PARA EL CASO DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE LLEGUE A INTENTAR EN SU CONTRA POR ESTE CONCEPTO Y SIN QUE SE LE CONSIDERE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

NOVENA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON INTRANSFERIBLES.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA.- “LA ASAMBLEA” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTICIPADAMENTE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA NORMA 96 DE LAS NORMAS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA TAL EFECTO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR” SU VOLUNTAD DE DARLO POR TERMINADO, CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- “LA ASAMBLEA” BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO O DECREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO DENTRO DE SU VIGENCIA Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIENDO PRESENTAR “EL PRESTADOR” GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DEL INCREMENTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 80 DE LAS NORMAS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES, SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

FIRMEZA DEL PRECIO

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS IMPORTES PACTADOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



V LEGISLATURA

PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN APLICAR UNA SANCIÓN DEL UNO POR CIENTO POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SOLICITE A "**EL PRESTADOR**" LA PUBLICACIÓN DEL BANNER; ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO PRESTADOS Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PLAZO MÁXIMO ES DE DIEZ DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADA. SI AGOTADO ESTE PLAZO EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PRESTA LOS SERVICIOS ADJUDICADOS, SE LE RESCINDIRÁ EL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE AL RESPECTO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, O POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL NUMERAL 106 DE LAS NORMAS PARA LAS ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

RESCISIÓN

DÉCIMA CUARTA.- LA ASAMBLEA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL PRESTADOR**", MISMO QUE SERÁ NOTIFICADO EN FORMA PERSONAL.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "**EL PRESTADOR**" HUBIERE PROPORCIONADO INFORMACIÓN Falsa, O QUE HAYAN ACTUADO CON DOLO O CON MALA FE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- B. CUANDO "**EL PRESTADOR**" NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAGA acreedor DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON INTRANSFERIBLES.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS



DGAJ/CONSULTIVO/12
ALDF/L/CCS/ADI-50/12
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
DARIO MARTINEZ MOTA

V LEGISLATURA

NORMAS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE LO INVALIDE, SOMETIÉNDOSE, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

"EL PRESTADOR"

C. DARIO MARTINEZ MOTA

"LA ASAMBLEA"

PROFRA. FREYJA DORIDE PUEBLA
LÓPEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
OFICIALIA MAYOR

REVISIÓN PRESUPUESTAL

LIC. NILO GUILLERMO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ
TESORERO GENERAL

REVISIÓN LEGAL

DR. ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



V LEGISLATURA

DGAJ/CONSULTIVO/12
ALDF/VL/CCS/AD/I-50/12
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
DARIO MARTINEZ MOTA

ÁREAS RESPONSABLES

LIC. CARLOS NAVA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

C. FERNANDO MACÍAS CUE
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE DARIO MARTÍNEZ MOTA Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.